



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 130 Fecha: 28 ABR 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2021-GRC-GA

Callao, 28 ABR. 2021

### VISTOS:

La Carta N°037-2021-C.MARQUEZ 98, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-005124, en fecha 06 de abril de 2021 presentada por el representante legal del contratista **CONSORCIO MARQUEZ 98**; el Informe N°34-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 12 de abril de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N°079-2021-GRC/GRI/OCV-JRSC del 26 de abril de 2021 del Coordinador de la Obra; el Informe N°1073-GRC-GRI-OCV del 26 de abril de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1130-2021-GRC/GRI del 27 de abril de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N°014-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°98 Niño Jesús de Praga AA.HH. Márquez, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por el monto de S/ 2'573,754.55 (Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N°037-2021-C.MARQUEZ 98, de fecha 06 de abril de 2021 el representante legal del **CONSORCIO MARQUEZ 98**, solicita la **Ampliación de Plazo N°02**, de 04 días calendario, refiriendo que se ha vulnerado la ruta crítica en los días de restricción por la inmovilización social por semana santa los días 1, 2, 3 y 4 de abril del 2021, perjudicando y restringiendo el normal avance de ejecución, al no poder realizar ninguna partida programada en la ejecución, este hecho ajeno a la voluntad del contratista así como ajeno a la entidad; conllevando al retraso y vulnerando las actividades, requiriendo una ampliación de plazo por los días señalados; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°34-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 12 de abril de 2021, el Ing. José Mestanza Malaspina, Inspector de la obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°02, concluyendo entre otros que;

*"(...) De la documentación presentada por el contratista, se aprecia en el Asiento N°86 del 01 de abril de 2021, como inicio de plazo en la que hace referencia a la inmovilización durante la semana santa del 01 al 04 de abril de 2021; mediante el Asiento N°87 del 05 de abril de 2021, como fin de la causal que no se le permitió trabajar durante la semana santa. Por lo que de acuerdo al artículo 198°, es decir, el pedido de Ampliación de Plazo N°01, está cumpliendo con la formalidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, de anotar al inicio y fin de la causal, motivo de la ampliación de plazo N°02.*

*De los fundamentos de hecho y de derecho presentado por el contratista, son concordantes y debo advertir que las causales de Ampliación de Plazo N°02 son ajenos al Contratista y a la entidad, por cuanto el Contratista no pudo laborar del 01 al 04 de abril y por la inmovilización decretada por el Gobierno Central y por lo tanto afectó la ruta crítica de la obra en esos cuatro días. Al ser una obra con plazo de ejecución de días calendarios.*

*La inspección concluye y recomienda lo siguiente:*

- Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentado el Contratista y en base a la documentación presentada, es procedente la Ampliación de Plazo N°02 habiendo cumplido con la debida formalidad del caso.
- Por lo tanto, se amplía el plazo de ejecución de la obra en 4 días calendarios, siendo el nuevo plazo final de la obra el día 10 de mayo de 2021 (...).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

041

*Oliver*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 110 Fecha: 28 ABR. 2021



Que, mediante Informe N°079-2021-GRC/GRI-OCV-JRSC del 26 de abril de 2021, el Coordinador de la Obra, Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, eleva a la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, concluyendo lo siguiente;

*"(...) por las razones expuestas, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por cuatro días (04) calendario por los días de inmovilización social obligatoria para evitar la propagación del contagio del COVID-19 por los días de semana santa del 01 al 04 de abril de 2021 decretados por el Estado; por lo cual la nueva fecha del término de obra sería el 10 de mayo de 2021".*

Que, mediante Informe N°1073-2021-GRC/GRI-OCV del 26 de abril de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura; el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, manifestando estar conforme con lo solicitado en atención a los documentos emitidos y considera procedente la Ampliación de Plazo N°02 presentada por el contratista por cuatro (04) días calendario, siendo el nuevo plazo de término contractual de la obra el 10 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorándum N°1130-2021-GRC/GRI, del 27 de abril de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1073-2021-GRC/GRI-OCV del 26 de abril de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Contratista CONSORCIO MARQUEZ 98, con la conformidad de su Gerencia, solicita se emita la Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N°02 por cuatro (04) días calendarios;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

*"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*





041

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de la Obra, la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de cuatro (04) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO MARQUEZ 98;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°02**, por el plazo de **cuatro (04) días calendario** solicitado por el representante legal del **CONSORCIO MARQUEZ 98**; relacionado al Contrato N°014-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra del PIP "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°98 Niño Jesús de Praga AA.HH. Márquez, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**", siendo el nuevo Plazo Contractual de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 06 de mayo de 2021 al 10 de mayo de 2021, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO MARQUEZ 98**; a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 270 Fecha: 28 APR. 2021

